REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11-001-33-37-041-2023-00393-00
Accionante: MARIA FERNANDA ORTEGA RESTREPO
Accionado: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
ACCIÓN DE TUTELA

Auto No. 2023-979

La acción de tutela promovida por la señora **María Fernanda Ortega Restrepo,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.164 en contra de la **Registraduría Nacional del Estado Civil,** a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales a la seguridad jurídica, debido proceso, a la información, a la familia y a la calidad de vida, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, admitirá para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la señora **María Fernanda Ortega Restrepo** en contra de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**

Segundo: Notificar por correo electrónico al Dr**. Alexander Rocha Vega,** en su calidad de Registrador Nacional del Estado Civil o a quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Mantener en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada en el escrito de tutela
Accionante: María Fernanda Ortega Restrepo	millerantoniosh@hotmail.com
Accionada: Registraduría Nacional del Estado Civil	notificacionjudicial@registraduria.gov.co notificaciontutelas@registraduria.gov.co

cvm

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56be8ff4a24315529376df9f57a35871f72c4ae468c98afcf44a940b315e148**

Documento generado en 21/11/2023 01:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica